

RESOLUCIONES**RESOL-2020-1055-INSSJP-DE#INSSJP***Aprueba LP-80-0017-LPU18.....pág.1***RESOL-2020-1057-INSSJP-DE#INSSJP***Autoriza LESGH. GA - SGA.....pág.3***RESOL-2020-1059-INSSJP-DE#INSSJP***Designa y asigna funciones. SCyC - GA -SGA.....pág.4***RESOL-2020-1060-INSSJP-DE#INSSJP***Asigna funciones titular. AG. Merlo. UGL XXIX - Morón.pág.5***RESOL-2020-1061-INSSJP-DE#INSSJP***Asigna funciones titular. CAP Guernica. UGL X.....pág.6***RESOL-2020-1063-INSSJP-DE#INSSJP***Rescinde contrato. UGL VI - Capital Federalpág.7***RESOL-2020-1067-INSSJP-DE#INSSJP***Designa y asigna funciones. CAP Lavalle. UGL XI.....pág.7***RESOL-2020-1068-INSSJP-DE#INSSJP***Designa y asigna funciones. DT - GPM - SGTM.....pág.8***RESOL-2020-1069-INSSJP-DE#INSSJP***Designa y asigna funciones. AG. Necochea. UGL XI.pág.10***RESOL-2020-1070-INSSJP-DE#INSSJP***Designa y asigna funciones. CAP Gral. Madariaga. UGL XI.pág.11***RESOL-2020-1075-INSSJP-DE#INSSJP***Designa y asigna funciones. CAP City Bell. UGL VII..pág.12***RESOL-2020-1076-INSSJP-DE#INSSJP***Designa y asigna funciones. CAP Miramar. UGL XI...pág.14***RESOL-2020-1077-INSSJP-DE#INSSJP***Designa y asigna funciones. AG. 1. UGL VIpág.15***RESOL-2020-1078-INSSJP-DE#INSSJP***Delega potestad. SGTM.....pág.17***RESOL-2020-1079-INSSJP-DE#INSSJP***Incrementa valores contratos.pág.17***DISPOSICIONES****DI-2020-55-INSSJP-GAD#INSSJP***Autoriza llamado LP. Serv. matafuegos.....pág.18***DI-2020-2-INSSJP-SGA#INSSJP***Aprueba y adjudica LP N° 65/19.....pág.19***RESOL-2020-1055-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 18 MAR. 2020

VISTO el Expediente N° 0200-2018-0014509-0, las Resoluciones N° RESOL-2018-814-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2018-839-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2019-664-INSSJP-DE#INSSJP, y el Convenio Marco de Colaboración N° 047/17, y CONSIDERANDO:

Que el Convenio Marco de Colaboración N° 047/17, suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación, la Superintendencia de Servicios de Salud, el Instituto de Obra Medico Asistencial y este Instituto, se instrumentó para implementar procedimientos de adquisición de productos y/o dispositivos e insumos médicos con el objeto de adquirir medicamentos de calidad, seguros, y eficaces en mejores condiciones dentro del mercado para las partes.

Que con fecha 7 de agosto de 2018 se suscribió un Convenio Especifico entre el Ministerio de Salud de la Nación y este Instituto con el objeto de poner en práctica la estrategia conjunta acordada mediante el Convenio Marco citado ut supra, a efectos de proceder a la adquisición de medicamentos oncológicos, conforme a las condiciones particulares y especificaciones técnicas establecidos en el Convenio Especifico.

Que posteriormente, mediante Resolución N° RESOL-2018-839-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de Acta Complementaria al Convenio Especifico para la Adquisición de Medicamentos Oncológicos, a suscribirse entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Que por la Decisión Administrativa N° DA-2019-195-APN-JGM del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, y la Jefatura de Ministros de la Nación, se adjudicó la Licitación Pública N° 17/2018 para la adquisición de medicamentos oncológicos en el marco del Convenio suscripto el 7 de Agosto de 2018 entre el mentado Ministerio y este Instituto.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social informó que el total del monto adjudicado en el marco de la Licitación Pública N° 80-0017-LPU18 a este Instituto asciende a la suma total de HASTA PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 61/100 (\$862.267.478,61).

Que por Resolución N° RESOL-2019-664-INSSJP-DE#INSSJP se autorizó a la Gerencia de Administración a emitir las respectivas Órdenes de Compra a favor de las firmas adjudicatarias, de conformidad al Anexo IF-2019-19902567-INSSJP-DE#INSSJP. Que en cumplimiento de ello, se emitieron las Órdenes de Compra N° 4500275886/19 (PRODUCTOS ROCHE S.A.Q. E I.), N° 4500275640/19 (BIOPROFARMA BAGÓ S.A.), N° 4500275674/19 (TUTEUR S.A.C.I.F.I.A.), N° 4500275677/19 (LABORATORIO LKM S.A.), N° 4500275678/19 (LABORATORIO KEMEX S.A.), N° 4500275680/19 (CELNOVA ARGENTINA S.A.), N° 4500275681/19 (MICROSULES ARGENTINA S.A. DE S.C.I.I.A.), N° 4500275887/19 (LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A.), N° 4500275683/19 (NOVARTIS ARGENTINA S.A.), N° 4500275685/19 (MONTE VERDE S.A.) y N° 4500275686/19 (G.P. PHARM S.A.), todas por el período comprendido entre el 27 de Mayo de 2019 y el 26 de Mayo de 2020.

Que atento a encontrarse los cupos adjudicados próximos a agotarse, y acorde a las bases de afiliados/as y cantidades de consumos históricos de los productos, la Gerencia de

Medicamentos procedió a realizar las proyecciones de demanda de los renglones involucrados en la contratación, dando como resultado un posible/seguro quiebre de stock, y considerando la naturaleza de los insumos contratados, y a los fines de no afectar los tratamientos toda vez que revisten carácter de esencial para una correcta atención de las afiliadas y los afiliados, la Gerencia de Medicamentos solicitó autorización a Dirección Ejecutiva para proceder a gestionar la ampliación de las Órdenes de Compra citadas en el considerando anterior, de conformidad al informe elaborado mediante IF-2019- 99276166-INSSJP-SGTM#INSSJP.

Que el artículo 35° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente contratación expresamente establece: “Cada parte individualmente y a su exclusivo requerimiento podrá ampliar su orden de compra con el adjudicatario hasta el veinte por ciento (20%) -sin necesidad de consentimiento del cocontratante-, y/o hasta el porcentaje que su normativa le permita -con consentimiento del cocontratante- de la cantidad máxima requerida por participante y siempre que dicha ampliación se realice como máximo hasta tres meses después de: (i) cumplido el plazo del contrato y/o (ii) entregadas las cantidades máximas contratadas, lo que ocurra primero, de conformidad con la normativa aplicable por cada participante. Decidida la ampliación, será la autoridad máxima de cada parte por delegación, la que deberá suscribir con el adjudicatario la documentación correspondiente de acuerdo con sus propios procedimientos y normativas.”

Que en consecuencia la Subgerencia de Compras y Contrataciones de la Gerencia de Administración procedió a solicitar su conformidad de las firmas adjudicatarias, a efectos de proceder a la ampliación de los contratos en idénticas condiciones a las pactadas oportunamente.

Que en tal sentido las firmas PRODUCTOS ROCHE S.A.Q. E I., BIOPROFARMA BAGÓ S.A., LABORATORIO LKM S.A., LABORATORIO KEMEX S.A., NOVARTIS ARGENTINA S.A. y MONTE VERDE S.A. manifestaron su conformidad, en un todo de acuerdo a lo requerido por el Instituto.

Que por su parte, las firmas TUTEUR S.A.C.I.F.I.A., CELNOVA ARGENTINA S.A., MICROSULES ARGENTINA S.A. DE S.C.I.I.A., LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. y G.P. PHARM S.A. no prestaron la conformidad necesaria para proceder a la ampliación requerida por el área.

Que ante ello, la Gerencia de Medicamentos solicitó hacer uso de la opción de ampliación hasta el 20%, sin necesidad de consentimiento del cocontratante, a las firmas que no prestaron su conformidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente contratación.

Que en consecuencia, la Subgerencia de Compras y Contrataciones de la Gerencia de Administración procedió a notificar a las firmas TUTEUR S.A.C.I.F.I.A., CELNOVA ARGENTINA S.A., MICROSULES ARGENTINA S.A. DE S.C.I.I.A., LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. y G.P. PHARM

S.A. los alcances de la ampliación de los contratos, en idénticas condiciones a las pactadas oportunamente.

Que en virtud de lo expuesto corresponde, en los términos del artículo 35° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 80-0017-LPU18, y el artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2019-23- INSSJP-DE#INSSJP y el Anexo I punto 2 de la Resolución N° RESOL-2019-179- INSSJP-DE#INSSJP, aprobar la ampliación de los contratos celebrados con las firmas PRODUCTOS ROCHE S.A.Q. E I. (en un 33,21% aproximadamente), TUTEUR S.A.C.I.F.I.A. (en un 17,93% aproximadamente), LABORATORIO LKM S.A. (en un 12,65% aproximadamente), LABORATORIO KEMEX S.A. (en un 10,47% aproximadamente), CELNOVA ARGENTINA S.A. (en un 19,99% aproximadamente), MICROSULES ARGENTINA S.A. DE S.C.I.I.A. (en un 17,31% aproximadamente), LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. (en un 20,00% aproximadamente), NOVARTIS ARGENTINA S.A. (en un 14,11% aproximadamente), MONTE VERDE S.A. (en un 23,23% aproximadamente) y G.P. PHARM S.A. (en un 19,99% aproximadamente), por la suma total de HASTA PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 57/100 (\$185.349.174,57), para la adquisición de medicamentos oncológicos destinados a atender la demanda de las afiliadas y los afiliados del Instituto en todo el país, de conformidad a los valores detallados en el Anexo que se agrega y pasa a formar parte de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública N° 80-0017-LPU18.

Que asimismo corresponde, en los términos del artículo 35° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 80-0017-LPU18, y el artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP y el Anexo I punto 2.10 de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, aprobar la ampliación por excepción de orden de compra abierta del contrato celebrado con la firma BIOPROFARMA BAGÓ S.A. (en un 38,58% aproximadamente), por la suma total de HASTA PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 75/100 (\$6.247.396,75), para la adquisición de medicamentos oncológicos destinados a atender la demanda de las afiliadas y los afiliados del Instituto en todo el país, de conformidad a los valores detallados en el Anexo de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública N° 80-0017-LPU18.

Que la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión de la Gerencia de Administración procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva presupuestaria N° 740027858 de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura del Instituto han tomado la debida intervención en el marco de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04 y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, en los términos del artículo 35° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 80-0017-LPU18, y el artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP y el Anexo I punto 2 de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, la ampliación de los contratos celebrados con las firmas PRODUCTOS ROCHE S.A.Q. E I. (en un 33,21% aproximadamente), TUTEUR S.A.C.I.F.I.A. (en un 17,93% aproximadamente), LABORATORIO LKM S.A. (en un 12,65% aproximadamente), LABORATORIO KEMEX S.A. (en un 10,47% aproximadamente), CELNOVA ARGENTINA S.A. (en un 19,99% aproximadamente), MICROSULES ARGENTINA S.A. DE S.C.I.I.A. (en un 17,31% aproximadamente), LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. (en un 20,00% aproximadamente), NOVARTIS ARGENTINA S.A. (en un 14,11% aproximadamente), MONTE VERDE S.A. (en un 23,23% aproximadamente) y G.P. PHARM S.A. (en un 19,99% aproximadamente), por la suma total de HASTA PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 57/100 (\$185.349.174,57), para la adquisición de medicamentos oncológicos destinados a atender la demanda de las afiliadas y los afiliados del Instituto en todo el país, de conformidad a los valores detallados en el Anexo (IF-2020-17812735-INSSJP-DE#INSSJP) que se agrega y pasa a formar parte de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública N° 80-0017-LPU18.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, en los términos del artículo 35° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 80-0017-LPU18, y el artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP y el Anexo I punto 2.10 de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, la ampliación por excepción de orden de compra abierta del contrato celebrado con la firma BIOPROFARMA BAGÓ S.A. (en un 38,58% aproximadamente), por la suma total de HASTA PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 75/100 (\$6.247.396,75), para la adquisición de medicamentos oncológicos destinados a atender la demanda de las afiliadas y los afiliados del Instituto en todo el país, de conformidad a los valores detallados en el Anexo (IF-2020-17812735-INSSJP-DE#INSSJP) , y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública N° 80-0017-LPU18.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración a emitir y suscribir las correspondientes Órdenes de Compra, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su

inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese. Notifíquese a las firmas PRODUCTOS ROCHE S.A.Q. E I., BIOPROFARMA BAGÓ S.A., TUTEUR S.A.C.I.F.I.A., LABORATORIO LKM S.A., LABORATORIO KEMEX S.A., CELNOVA ARGENTINA S.A., MICROSULES ARGENTINA S.A. DE S.C.I.I.A., LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A., NOVARTIS ARGENTINA S.A., MONTE VERDE S.A. y G.P. PHARM S.A.. Publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2020-1055-INSSJP-DE#INSSJP

LUANA VOLNOVICH - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

RESOL-2020-1057-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 18 MAR. 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-16713614- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 52, emanado de Centrales de la Costa Atlántica S.A, se designó al trabajador Alexis Guillermo ZULIANI (Legajo N° 65911 PROFTRA CH45SEM INI) en el cargo de Director Titular – Presidente de Centrales de la Costa Atlántica S.A..

Que el artículo 69, Capítulo IV- Licencias Extraordinarias, Título IX – Régimen de Jornadas y Descansos. Licencias, Justificaciones y Franquicias, del Convenio Colectivo de Trabajo N° 697/05 “E”, reglamenta respecto de las licencias sin goce de haberes para desempeñar cargos electivos o de representación política, y textualmente dice: “El personal que fuere designado para desempeñar un cargo electivo o de representación política en el orden nacional, provincial o municipal, tendrá derecho a usar licencia sin goce de haberes por el lapso que dure su mandato. Deberá reintegrarse a su cargo en el Instituto dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización de las funciones para las que fuera elegido o designado”.

Que, en razón de lo expresado en el párrafo precedente, se estima procedente autorizar, al trabajador Alexis Guillermo ZULIANI, a partir del 01 de marzo de 2020 y mientras cumpla la función en la que fuera designado, el uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes, conforme lo estatuido en el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 697/05 “E”. Que se deja constancia que el trabajador Alexis Guillermo ZULIANI, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto N°

DECFO-2019-31-APN-SLYT,
LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 01 de marzo de 2020 y mientras cumpla la función en la que fuera designado, al trabajador Alexis Guillermo ZULIANI (Legajo N° 65911 PROFTRA CH45SEM INI) de la Gerencia de Administración, dependiente de la Secretaría General de Administración, atento haber sido designado en el cargo de Director Titular – Presidente de Centrales de la Costa Atlántica S.A., conforme lo establecido en el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 697/05 “E”.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el trabajador Alexis Guillermo ZULIANI deberá reintegrarse a su puesto de trabajo en el Instituto dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización de las funciones para las que fuera designado.

ARTÍCULO 3º.- Dejar constancia que el trabajador Alexis Guillermo ZULIANI, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2020-1057-INSSJP-DE#INSSJP

LUANA VOLNOVICH - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

RESOL-2020-1059-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 18 MAR. 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-16421433- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, las Resoluciones N° 678/DE/17 y RESOL-2020-602-INSSJP-DE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que el primer acto resolutorio citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que el mismo hace necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico - asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Gerencia de Administración, dependiente de la Secretaría General de Administración, del

señor Diego Guillermo SIRITO (CUIL N° 20-29905363-7), que se encuentra vinculado a este Instituto bajo la modalidad de Prestación de Servicios.

Que asimismo resulta necesario asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de la Subgerencia de Compras y Contrataciones, Gerencia de Administración, dependiente de la Secretaría General de Administración, al señor Diego Guillermo SIRITO (CUIL N° 20-29905363-7), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso c), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, consecuentemente, corresponde rescindir, a partir de la fecha de notificación, el contrato por Prestación de Servicios entre este Instituto y el señor Diego Guillermo SIRITO (CUIL N° 20-29905363-7), autorizado por Resolución N° RESOL-2020-602-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral del señor Diego Guillermo SIRITO (CUIL N° 20-29905363-7), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

Que, cabe destacar que, vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

Que por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente de Presidencia de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutorio, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión

de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.
Que la presente designación se realiza para la cobertura de cargos vacantes en las estructuras orgánico - funcionales vigentes.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04 y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Rescindir, a partir de la fecha de notificación, el contrato por Prestación de Servicios entre este Instituto y el señor Diego Guillermo SIRITO (CUIL N° 20-29905363-7), autorizado por Resolución N° RESOL- 2020-602-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 2°.- Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Gerencia de Administración, dependiente de la Secretaría General de Administración, al señor Diego Guillermo SIRITO (CUIL N° 20-29905363-7).

ARTÍCULO 3°.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de la Subgerencia de Compras y Contrataciones, Gerencia de Administración, dependiente de la Secretaría General de Administración, al señor Diego Guillermo SIRITO (CUIL N° 20-29905363-7), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso c), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 4°.- Dejar constancia que el alta laboral, del señor Diego Guillermo SIRITO (CUIL N° 20-29905363-7), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación, de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

ARTÍCULO 5°.- Tener presente que vencido el plazo establecido en el artículo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

ARTÍCULO 6°.- Asentar que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutorio, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2020-1059-INSSJP-DE#INSSJP

LUANA VOLNOVICH - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

RESOL-2020-1060-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 18 MAR. 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-17596225- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, las Resoluciones N° 678/DE/17, y
CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 678/DE/17 se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que en función de ello se estima conveniente dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde a la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que, conforme lo manifestado en el párrafo que antecede, se considera necesario asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de Jefe de la Agencia Merlo de la Unidad de Gestión Local XXIX -Morón, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, cuyo cargo se encuentra vacante, al trabajador Sebastián Obdulio ACHUCARRO (Legajo N° 62985 PR B CH40SEM INI), que presta servicios en la Coordinación Médica de la mencionada Unidad de Gestión Local, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificada por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 657/DE/09, e inciso h), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, manteniendo el Tramo B dentro de Agrupamiento Profesional, conforme artículo 11, Anexo I de la Resolución N°

1375/DE/06 y carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, tal lo normado en el artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07, previo traslado a la Agencia Merlo. Que asimismo se deja constancia que el trabajador Sebastián Obdulio ACHUCARRO deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04 y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Trasladar, a partir de la fecha de notificación, a la Agencia Merlo de la Unidad de Gestión Local XXIX – Morón, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, al trabajador Sebastián Obdulio ACHUCARRO (Legajo N° 62985 PR B CH40SEM INI), que presta servicios en la Coordinación Médica de dicha Unidad.

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de Jefe de la Agencia Merlo de la Unidad de Gestión Local XXIX - Morón, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, al trabajador Sebastián Obdulio ACHUCARRO (Legajo N° 62985 PR B CH40SEM INI), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificada por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 657/DE/09, e inciso h), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, manteniendo el Tramo B dentro de Agrupamiento Profesional, conforme artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06 y carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, tal lo normado en el artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el trabajador Sebastián Obdulio ACHUCARRO, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2020-1060-INSSJP-DE#INSSJP

LUANA VOLNOVICH - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

RESOL-2020-1061-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 18 MAR. 2020

VISTO el Expediente N° EX-202017555311- -INSSJP-

GRRHH#INSSJP, las Resoluciones N° 678/DE/17, y CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 678/DE/17 se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que en función de ello se estima conveniente dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde a la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que, conforme lo manifestado en el párrafo que antecede, se considera necesario asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de Jefa del Centro de Atención Personalizada Guernica de la Unidad de Gestión Local X – Lanús, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, cuyo cargo se encuentra vacante, a la trabajadora Mónica Laura AGUIRRE (Legajo N° 51291 PR B CH40SEM INI), que presta servicios en el aludido Centro de Atención Personalizada, correspondiendo su inclusión en el inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificada por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 657/DE/09, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, manteniendo el Tramo B dentro de Agrupamiento Profesional, conforme artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06 y carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, tal lo normado en el artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que asimismo se deja constancia que la trabajadora Mónica Laura AGUIRRE deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04 y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de Jefa del Centro de Atención Personalizada Guernica de la Unidad de Gestión Local X – Lanús, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, a la trabajadora Mónica Laura AGUIRRE (Legajo N° 51291 PR B CH40SEM INI), que presta servicios en el aludido Centro de Atención Personalizada, correspondiendo su inclusión en el inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de

la Resolución 1523/DE/05, modificada por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 657/DE/09, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, manteniendo el Tramo B dentro de Agrupamiento Profesional, conforme artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06 y carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, tal lo normado en el artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la trabajadora Mónica Laura AGUIRRE, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2020-1061-INSSJP-DE#INSSJP

LUANA VOLNOVICH - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

RESOL-2020-1063-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 18 MAR. 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-17512548- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° 1626/DE/2016, RESAP-2020-2-INSSJP-DE#INSSJP y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 1626/DE/2016, se autorizó la contratación bajo la modalidad de Prestación de Servicios, de la señora Mirna Beatriz KUSEVITZKY (CUIL N° 27-22891727-9), para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local VI -Capital Federal, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, contrato que fuera prorrogado sucesivamente, siendo la última prórroga establecida, a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020, conforme los términos de la Resolución N° RESAP- 2020-2-INSSJP-DE#INSSJP.

Que mediante telegrama colacionado N° TCL021097035 de fecha 12 de marzo de 2020, la señora Mirna Beatriz KUSEVITZKY (CUIL N° 27-22891727-9), informa la rescisión contractual a partir del 01 de marzo del 2020.

Que consecuentemente corresponde dar por rescindido el contrato suscripto entre este Instituto y la señora Mirna Beatriz KUSEVITZKY (CUIL N° 27-22891727-9), a partir del 01 de marzo del 2020, excluyéndola asimismo de los alcances de la Resolución N° RESAP-2020-2-INSSJP-DE#INSSJP.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dar por rescindido, a partir del 01 de marzo del 2020, el contrato suscripto entre este Instituto y la señora Mirna Beatriz KUSEVITZKY (CUIL N° 27-22891727-9), excluyéndola asimismo de los alcances de la Resolución N° RESAP-2020-2-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2020-1063-INSSJP-DE#INSSJP

LUANA VOLNOVICH - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

RESOL-2020-1067-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 18 MAR. 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-17736775- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que el acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que la misma hace necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local XI -Mar del Plata, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, al señor Carlos Blas LÓPEZ (CUIL N° 20-23657854-3).

Que, encontrándose vacante la titularidad de la jefatura del Centro de Atención Personalizada General Lavalle, Unidad de Gestión Local XI - Mar del Plata, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular del citado Centro de Atención Personalizada, al señor Carlos Blas LÓPEZ (CUIL N° 20-23657854-3), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07 e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta

laboral del señor Carlos Blas LÓPEZ (CUIL N° 20-23657854-3) procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

Que, cabe destacar que, vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

Que, por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la presente designación se realiza para la cobertura de cargos vacantes en las estructuras orgánico – funcionales vigentes.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local XI -Mar del Plata, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, al señor Carlos Blas LÓPEZ (CUIL N° 20-23657854-3).

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada General Lavalle, Unidad de Gestión Local XI -Mar del Plata, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de

la Secretaría General Técnico Operativa, al señor Carlos Blas LÓPEZ (CUIL N° 20-23657854-3), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07 e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral, del señor Carlos Blas LÓPEZ (CUIL N° 20-23657854-3), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación, de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que vencido el plazo establecido en el artículo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

ARTÍCULO 5°.- Asentar que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2020-1067-INSSJP-DE#INSSJP

LUANA VOLNOVICH - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

RESOL-2020-1068-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 18 MAR. 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-17766434- -INSSJP-

GRRHH#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17 y, CONSIDERANDO:

Que el acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que la misma hace necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Subgerencia de Administración de Prestaciones Médicas, Gerencia de Prestaciones Médicas, dependiente de la Secretaría General Técnico Médica, de la señora María Isabel CARRASCO (CUIL N° 27-21618543-4).

Que, asimismo resulta necesario asignar, a partir de la fecha de notificación, a la señora María Isabel CARRASCO (CUIL N° 27-21618543-4), las funciones de titular del Departamento de Trasplantes, Subgerencia de Administración de Prestaciones Médicas, Gerencia de Prestaciones Médicas, dependiente de la Secretaría General Técnico Médica, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso e), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL-2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que la señora María Isabel CARRASCO (CUIL N° 27-21618543-4), conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento Evaluación, Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio

de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente de Presidencia de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la presente designación se realiza para la cobertura de cargos vacantes en las estructuras orgánico - funcionales vigentes.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04 y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Subgerencia de Administración de Prestaciones Médicas, Gerencia de Prestaciones Médicas, dependiente de la Secretaría General Técnico Médica, a la señora María Isabel CARRASCO (CUIL N° 27-21618543-4).

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, a la señora María Isabel CARRASCO (CUIL N° 27-21618543-4), las funciones de titular del Departamento de Trasplantes, Subgerencia de Administración de Prestaciones Médicas, Gerencia de Prestaciones Médicas, dependiente de la Secretaría General Técnico Médica, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso e), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL-2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que la señora María Isabel CARRASCO (CUIL N° 27-21618543-4), conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de

incidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación, Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 5°.- Asentar que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente de Presidencia de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2020-1068-INSSJP-DE#INSSJP

LUANA VOLNOVICH - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

RESOL-2020-1069-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 18 MAR. 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-17717295- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17, y CONSIDERANDO:

Que el acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que la misma hace necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local XI – Mar del Plata, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, del señor Gerardo Pablo DURÁN (CUIL N° 20-16815355-5).

Que, encontrándose vacante la titularidad de la jefatura de la Agencia Necochea, Unidad de Gestión Local XI – Mar del Plata, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de la citada Agencia, al señor Gerardo Pablo DURÁN (CUIL N° 20-16815355-5), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07 e inciso h), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJP- DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral del señor Gerardo Pablo DURÁN (CUIL N° 20-16815355-5), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional. Que, cabe destacar que, vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

Que por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la presente designación se realiza para la cobertura de cargos vacantes en las estructuras orgánico – funcionales vigentes.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto N°

DECFO-2019-31-APN-SLYT,
LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local XI – Mar del Plata, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, al señor Gerardo Pablo DURÁN (CUIL N° 20-16815355-5).

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de la Agencia Necochea, Unidad de Gestión Local XI – Mar del Plata, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, al señor Gerardo Pablo DURÁN (CUIL N° 20-16815355-5), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07 e inciso h), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral, del señor Gerardo Pablo DURÁN (CUIL N° 20-16815355-5), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación, de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que vencido el plazo establecido en el artículo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

ARTÍCULO 5°.- Asentar que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia

de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2020-1069-INSSJP-DE#INSSJP

LUANA VOLNOVICH - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

RESOL-2020-1070-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 18 MAR. 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-17736385- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17, y CONSIDERANDO:

Que el acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que la misma hace necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local XI -Mar del Plata, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, del señor Ángel Alfredo GARMENDIA (CUIL N° 20-22630818-1).

Que, encontrándose vacante la titularidad de la jefatura de Centro de Atención Personalizada General Madariaga, Unidad de Gestión Local XI -Mar del Plata, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular del citado Centro de Atención Personalizada, al señor Ángel Alfredo GARMENDIA (CUIL N° 20- 22630818-1), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07 e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral del señor Ángel Alfredo GARMENDIA (CUIL N° 20-22630818-1) procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional. Que, cabe destacar que, vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

Que, por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutorio, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la presente designación se realiza para la cobertura de cargos vacantes en las estructuras orgánico – funcionales vigentes.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local XI -Mar del Plata, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, al señor Ángel Alfredo GARMENDIA (CUIL N° 20-22630818-1).

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada General Madariaga, Unidad de Gestión Local XI -Mar del Plata, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, al señor Ángel Alfredo GARMENDIA

(CUIL N° 20-22630818-1), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07 e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral, del señor Ángel Alfredo GARMENDIA (CUIL N° 20-22630818-1), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación, de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que vencido el plazo establecido en el artículo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

ARTÍCULO 5°.- Asentar que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutorio, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2020-1070-INSSJP-DE#INSSJP

LUANA VOLNOVICH - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

RESOL-2020-1075-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 18 MAR. 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-17882129- -INSSJP-GRRH#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que el acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que la misma hace necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local VII – La Plata, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, de la señora Marisol Aranguren (CUIT N° 27-30173775-6).

Que, encontrándose vacante la titularidad de la jefatura del Centro de Atención Personalizada City Bell, Unidad de Gestión Local VII – La Plata, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular del citado Centro de Atención Personalizada, a la señora Marisol Aranguren (CUIT N° 27-30173775-6), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07 e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la señora Marisol Aranguren (CUIT N° 27-30173775-6), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente,

cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional. Que, cabe destacar que, vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

Que por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la presente designación se realiza para la cobertura de cargos vacantes en las estructuras orgánico – funcionales vigentes.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local VII – La Plata, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, a la señora Marisol Aranguren (CUIT N° 27-30173775-6).

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada City Bell, Unidad de Gestión Local VII – La Plata, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, a la señora Marisol Aranguren (CUIT N° 27-30173775-6), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07 e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral de la señora Marisol Aranguren (CUIT N° 27-30173775-6), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de

corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación, de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que vencido el plazo establecido en el artículo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

ARTÍCULO 5°.- Asentar que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2020-1075-INSSJP-DE#INSSJP

LUANA VOLNOVICH - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

RESOL-2020-1076-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 18 MAR. 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-17735995- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17, y CONSIDERANDO:

Que el acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que la misma hace necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local XI -Mar del Plata, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL,

dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, de la señora María Sofía ROLDÁN FUNES (CUIL N° 27- 35342952-9). Que, encontrándose vacante la titularidad de la jefatura de Centro de Atención Personalizada Miramar, Unidad de Gestión Local XI -Mar del Plata, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular del citado Centro de Atención Personalizada, a la señora María Sofía ROLDÁN FUNES (CUIL N° 27- 35342952-9), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07 e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la señora María Sofía ROLDÁN FUNES (CUIL N° 27-35342952-9) procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

Que, cabe destacar que, vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

Que, por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la presente designación se realiza para la cobertura de

cargos vacantes en las estructuras orgánico – funcionales vigentes.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local XI - Mar del Plata, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, a la señora María Sofía ROLDÁN FUNES (CUIL N° 27-35342952-9).

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Miramar, Unidad de Gestión Local XI -Mar del Plata, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, a la señora María Sofía ROLDÁN FUNES (CUIL N° 27-35342952-9), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07 e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral, de la señora María Sofía ROLDÁN FUNES (CUIL N° 27-35342952-9), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación, de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que vencido el plazo establecido en el artículo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

ARTÍCULO 5°.- Asentar que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2020-1076-INSSJP-DE#INSSJP

LUANA VOLNOVICH - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

RESOL-2020-1077-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 18 MAR. 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-16138601- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17, y CONSIDERANDO:

Que el acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que la misma hace necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local VI – Capital Federal, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, del señor Mariano BERNOTTI (CUIL N° 23-29502733-9).

Que, encontrándose vacante la titularidad de la jefatura de la Agencia 1, Unidad de Gestión Local VI – Capital Federal, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de la citada Agencia, al señor Mariano BERNOTTI (CUIL N° 23-29502733-9), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07 e inciso h), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJP- DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo

estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral del señor Mariano BERNOTTI (CUIL N° 23-29502733-9), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

Que, cabe destacar que, vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

Que por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga. Que la presente designación se realiza para la cobertura de cargos vacantes en las estructuras orgánico – funcionales vigentes.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local VI –Capital Federal, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, al señor Mariano BERNOTTI (CUIL N°

23-29502733-9).

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de la Agencia 1, Unidad de Gestión Local VI – Capital Federal, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, al señor Mariano BERNOTTI (CUIL N° 23-29502733-9), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07 e inciso h), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral, del señor Mariano BERNOTTI (CUIL N° 23-29502733-9), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación, de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que vencido el plazo establecido en el artículo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

ARTÍCULO 5°.- Asentar que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2020-1077-INSSJP-DE#INSSJP

LUANA VOLNOVICH - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

RESOL-2020-1078-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 18 MAR. 2020

VISTO el EX-2020-17536487--INSSJP-SGTM#INSSJP, la Ley 27.54, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, la Ley N° 19.032, la RESOL-2020-1015-INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL declaró la emergencia pública en materia sanitaria a través de la Ley N° 27.541, y luego decidió ampliar las medidas a adoptar con relación al coronavirus COVID-19. En efecto, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-202-260-APN-PTE, el PODER EJECUTIVO NACIONAL amplió la declaración de la Emergencia Sanitaria en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto. Además, facultó al MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN a disponer las recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica y a fin de mitigar el impacto sanitario.

Que la rápida propagación del COVID-19 supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir su propagación y contagio.

Que, frente al riesgo que genera el avance a nivel mundial de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta conveniente intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, resultan adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad y dotar de eficiencia a la prestación de los servicios de salud,

Que en tal contexto, cabe recordar que en virtud del art. 6° de la Ley N° 19.032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, el Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP posee la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención a la facultad para establecer y readecuar las estructuras organizacionales del Instituto a fin de garantizar el cumplimiento del objeto y la finalidad definidos por su ley de creación.

Que es por ello que este Instituto mediante la RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP declaró la emergencia sanitaria en el ámbito del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados e impulsó diferentes medidas tendientes a garantizar la íntegra prestación de los servicios a su cargo preservando la salud de sus agentes.

Que, sin embargo, resulta menester extender las medidas y propiciar pautas generales que abarquen a todo tercero que preste servicios de salud al Instituto, tendientes a garantizar la atención de las personas afiliadas, independientemente de la modalidad contractual que los vincule con este. En este conjunto de terceros esenciales quedan comprendidos los médicos de cabecera, el personal que preste servicios en establecimientos hospitalarios propios, en la Dirección de Atención Médica No Programada y todas las demás dependencias involucradas en el servicio de salud.

Que en ese marco, y en virtud de la urgencia que requieren las medidas a adoptar, corresponde a la Secretaría General Técnico Médica intervenir en la planificación estratégica y toma de decisiones en materia de salud, así como entender en la regulación y control sanitario.

Que han intervenido la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Delegar en la Secretaría General Técnico Médica la potestad de disponer las medidas necesarias y/o de reorganización que la situación de emergencia amerite para cubrir de modo eficiente la prestación del servicio de salud.

ARTÍCULO 2°. Facultar a la Secretaría General Técnico Médica la decisión de afectación y disposición del personal que se considere esencial para la continuidad del servicio de salud prestado por el Instituto.

ARTÍCULO 3°. Establecer que todas las licencias, dispensas, justificaciones de inasistencias y modalidades de trabajo a distancia que se autoricen al personal comprendido en el artículo precedente están sujetas a consideración de la Secretaría General Técnico Médica, la que podrá disponer la interrupción de las mismas en atención a la emergencia sanitaria.

Quedan comprendidas en la enumeración precedente, en lo que corresponda, las disposiciones de la Gerencia de Recursos Humanos DI-2020-260-INSSJP-GRRHH#INSSJP y DI-2020-253-INSSJP-GRRHH#INSSJP.

ARTÍCULO 4°. Disponer que las personas embarazadas, personas con enfermedades vasculares crónicas, respiratorias crónicas, diabetes, inmunodeprimidos, insuficiencia renal crónica y toda patología que presente una prescripción médica que indique el debido aislamiento no podrán ser consideradas personal esencial.

ARTÍCULO 5°. Disponer que los médicos de cabecera conveniados con este Instituto son considerados personal esencial para el servicio de salud en el marco de la emergencia sanitaria declarada por RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2020-1078-INSSJP-DE#INSSJP

LUANA VOLNOVICH - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

RESOL-2020-1079-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 18 MAR. 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-17906005--INSSJP-GRRHH#INSSJP y

CONSIDERANDO:

Que en la CPP de este Instituto acordó para el año 2019 un incremento escalonado para todo el personal del Instituto, que finalmente alcanzó un incremento del treinta y uno por ciento (31%) para ese año.

Que dicho incremento no fue trasladado, por la anterior gestión del Instituto, a las contrataciones vigentes durante igual período, por lo que corresponde otorgar un incremento para dichas locaciones, similar al recibido por los trabajadores de planta, en atención al fuerte aumento del costo de vida registrado en el año 2019.

Que el incremento mencionado precedentemente será otorgado a todos aquellos contratos hasta a un tope máximo de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) mensuales.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer un incremento de los valores de los contratos del treinta y uno (31%) a partir del 1° de marzo de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el incremento mencionado en el art. 1°, alcanzará a todos aquellos contratos hasta a un tope máximo de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-) mensuales.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2020-1079-INSSJP-DE#INSSJP

LUANA VOLNOVICH - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

DI-2020-55-INSSJP-GAD#INSSJP

BUENOS AIRES, 18 MAR. 2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-84880784-INSSJP-GPM#INSSJP, Resoluciones N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación del servicio de mantenimiento, recarga y/o reparación de los matafuegos instalados en las distintas Bases Operativas y Coordinaciones de las DAMNPYP (VI, VIII, X, XXIX y Balcarce) por el término de doce (12) meses, con opción a renovación por hasta igual período.

Que a tal efecto, la Gerencia de Prestaciones Médicas, ha elaborado el listado de servicios requeridos, sus especificaciones técnicas, las pautas y normas generales, las cantidades necesarias y el costo estimado total para la contratación que se propicia.

Que sobre la base de lo requerido, la Subgerencia Continuidad de Servicios Esenciales procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y

Anexos que regirá el presente llamado y notificó a la Gerencia de Prestaciones Médicas a fin de que la misma ratifique o rectifique sus cláusulas, habiendo ésta última ratificado las mismas.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24° inciso c) apartado c.1) y 34° inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias, corresponde realizar un llamado a Licitación Privada bajo la modalidad Etapa única.

Que la convocatoria a presentar ofertas debe efectuarse mediante la publicación en la página web del Instituto, con un mínimo de tres (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación, conforme a lo establecido por el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias.

Que, en forma simultánea con la publicidad, se deberá invitar a las empresas del rubro que se encuentren inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores de este Instituto, a presentar ofertas en la presente Licitación Privada, dejando constancia en las actuaciones.

Que la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión, procedió a realizar la solicitud de pedido de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que la Gerencia de Prestaciones Médicas, la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión, la Subgerencia Continuidad de Servicios Esenciales y la Asesoría Legal de ésta Gerencia de Administración han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 124/DE/18 sus modificatorias y complementarias, RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2019-1991-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a efectuar un llamado a Licitación Privada para la contratación del servicio de mantenimiento, recarga y/o reparación de los matafuegos instalados en las distintas Bases Operativas y Coordinaciones de las DAMNPYP (VI, VIII, X, XXIX y Balcarce) por el término de doce (12) meses, con opción a renovación por hasta igual período, encuadrada en los términos de los artículos 24° inciso c) apartado c.1) y 34° inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que como PLIEG-2020-16493296-INSSJP-GAD#INSSJP forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Difúndase el presente llamado en la página web del Instituto, con un mínimo de tres (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación, conforme a lo establecido por el

artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- Invítase, en forma simultánea con la publicidad, a las empresas del rubro que se encuentren inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores de este Instituto, a presentar ofertas en la presente Licitación Privada, dejando constancia en las actuaciones.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2020-55-INSSJP-GAD#INSSJP

SANTIAGO AUGUSTO CORVALAN OLIVERA - Gerente - Gerencia de Administración

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2020-2-INSSJP-SGA#INSSJP

BUENOS AIRES, 19 MAR. 2020

VISTO el Expediente N° EX - 2019-70766181- -INSSJP-GESP#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la provisión de soluciones parenterales de gran volumen para la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, Hospital Dr. Bernardo A. Houssay y Policlínicos Pami I y Pami II por el término de seis (6) meses con opción a renovación por hasta igual período. Que por Disposición N° DI-2019-205-INSSJP-SE#INSSJP se autorizó el llamado a Licitación Pública con el mencionado objeto, en los términos establecidos por los artículos 24° inciso a) apartado a.1, 30° inciso a) apartado 2, 32° y 34° inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias, y asimismo se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos para la contratación. Que el llamado fue registrado por la Subgerencia de Compras y Contrataciones como Licitación Pública N° 65/19, fijándose la presentación y apertura de ofertas para el día 24 de Octubre de 2019.

Que con arreglo a lo previsto en el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias, la convocatoria a presentar ofertas fue debidamente publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina (Tercera Sección) los días 09 y 10 de Octubre de 2019, como así también en la página web del Instituto.

Que asimismo fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge del Acta de Apertura se presentó un (1) oferente: LABORATORIOS JAYOR S.R.L..

Que por Disposición N° DI-2019-214-INSSJP-SE#INSSJP se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora

Permanente por el término de seis (6) meses, renovable, de conformidad a lo establecido en el artículo 70° del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias.

Que asimismo, por Disposición N° DI-2019-233-INSSJP-SE#INSSJP designó al miembro en carácter de técnico para integrar la Comisión Evaluadora, correspondiente a la Licitación Pública N° 65/19.

Que habiendo detectado incumplimientos subsanables, y a los fines de no restringir el principio de concurrencia de ofertas en consonancia con lo establecido por el artículo 17° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación, la mencionada Comisión procedió a comunicar al único oferente los distintos puntos que merecían aclaración y/o subsanación. Que en forma simultánea, la Comisión Evaluadora entendió conveniente dar intervención a la Subgerencia de Programación Económica dependiente de la Gerencia Económico Financiera, a efectos de determinar la razonabilidad económica de la cotización presentada por el oferente LABORATORIOS JAYOR S.R.L..

Que la Gerencia Económico Financiera mediante Nota N° NO-2019-103803753-INSSJP-GEF#INSSJP de fecha 21 de noviembre de 2019 y Providencia N° IF-2020-13274111-INSSJP-GEF#INSSJP de fecha 28 de febrero de 2020, se expidió en relación a la razonabilidad de los precios cotizados, indicando que la oferta presentada por LABORATORIOS JAYOR S.R.L. resulta económicamente razonable.

Que preliminarmente a la evaluación formal definitiva la citada Comisión procedió a efectuar el análisis técnico de la oferta presentada.

Que recibida la información solicitada, y habiéndose realizado el análisis de los requisitos formales y técnicos correspondientes, la Comisión actuante manifestó que la oferta presentada por la firma LABORATORIOS JAYOR S.R.L. se adecua a las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, por lo que corresponde declararla admisible.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, la Comisión Evaluadora recomienda adjudicar parcialmente la Licitación Pública N° 65/19 a la firma LABORATORIOS JAYOR S.R.L. por un monto total de HASTA PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 96/100 (\$34.702.628,96), conforme a lo detallado en el Anexo que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente. Que en consecuencia, corresponde declarar desierto los Renglones N° 2 a 4, 6, 11, 12 y 18 de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, Renglones N° 1 a 3 del Policlínico PAMI I, Renglones N° 1 a 5 del Policlínico PAMI II y Renglones N° 2 a 4, 6, 7, 11 y 12 del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, por no haberse recibido ofertas para los mismos, en la Licitación

Pública N° 65/19.

Que la Gerencia de Administraciones cotizadas, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 678/DE/17, la Resolución N° 124/18/DE y sus modificatorias y la Resolución N° RESOL-2019-1989-INSSJP-DE#INSSJP,

**LA SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el procedimiento realizado para la Licitación Pública N° 65/19, para la provisión de soluciones parenterales de gran volumen para la Unidad Asistencia Dr. César Milstein, Hospital Dr. Bernardo A. Houssay y Policlínicos Pami I y Pami II por el término de seis (6) meses con opción a renovación por hasta igual período.

ARTÍCULO 2°.- Declárase admisible la oferta presentada por la firma LABORATORIOS JAYOR S.R.L., en la Licitación Pública N° 65/19, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicase parcialmente la Licitación Pública N° 65/19 a la firma LABORATORIOS JAYOR S.R.L, por la suma total de HASTA PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES

SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 96/100 (\$34.702.628,96), conforme a lo detallado en el Anexo (IF-2020-18006734-INSSJP-SGA#INSSJP) que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Declárense desiertos los Renglones N° 2 a 4, 6, 11, 12 y 18 de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, Renglones N° 1 a 3 del Policlínico PAMI I, Renglones N° 1 a 5 del Policlínico PAMI II y Renglones N° 2 a 4, 6, 7, 11 y 12 del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, en la Licitación Pública N° 65/19.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la Gerencia de Administración a emitir y suscribir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2020-2-INSSJP-SGA#INSSJP

MARIA ALEJANDRA FERNANDEZ SCARANO - Secretario General - Secretaría General de Administración

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Lic. Luana VOLNOVICH - Directora Ejecutiva

Lic. Jorge Martín RODRÍGUEZ ALBERTI - Subdirector Ejecutivo



Boletín del Instituto: Resoluciones N° 0439/DE/04, 0039/DE/16 y 0053/DE/18

Edición: División Gestión Electrónica de Normativa
Departamento Despacho. Unidad Secretaría Administrativa
secretaria_administrativa@pami.org.ar / despacho@pami.org.ar
boletindelstituto@pami.org.ar